Capiatá, 30 de diciembre de 2020.-

Señor
Abg. Pablo Seitz Ortiz
Director General de Contrataciones Públicas
Asunción, Paraguay

En representación de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Municipalidad de Capiatá, tengo el agrado de dirigirme a Usted en referencia a la Nota DNC Nº 28662/2020 en la cual se realiza observaciones al proceso de llamado a Contratación Directa (CD) Nº 2/2021 – "MEJORAMIENTO DE TRAMO QUE UNE CÑIA. 9º ROJAS CAÑADA Y 18º LOMA BARRERO" - ID Nº 388.234, a los efectos de presentar el descargo correspondiente:

Observación 1:
Considerando que el llamado es Ad Referéndum, se les recuerda que la comunicación a la Junta Municipal en el marco lo que prevé el Art. 14 Ley 2051/03, es responsabilidad de la convocante.

Descargo:
Se remite en archivo adjunto, la constancia de previsión ad referéndum conjuntamente con la Ordenanza Municipal que aprueba el presupuesto de la Municipalidad de Capiatá para el ejercicio fiscal 2021 en la cual se encuentra contemplado el rubro presupuestario previsto para el presente llamado a contratación.

Observación 2:
Considerar lo previsto en la pro forma de contrato estándar vigente: "Si el plazo de ejecución contractual excede el ejercicio presupuestario, deberá aclararse que la validez de la contratación quedará sujeta a la aprobación de la partida presupuestaria correspondiente. Artículo 14 de la Ley N° 2051/03".

Descargo:
En la pro forma de contrato del llamado de referencia publicada en el SICP, en la cláusula quinta último párrafo se encuentra prevista cuanto sigue:

"Se aclara que la validez de la contratación quedará sujeta a la aprobación de la partida presupuestaria correspondiente por la Junta Municipal (Artículo 14 de la Ley N° 2051/03)".

Atentamente,

MUNICIPALIDAD DE CAPIATÁ
Unidad Operativa de Contrataciones

Lic. Juana Acuña
Directora de la UOC